

DECRETO 451 DE 1993

(marzo 8)

Diario Oficial No. 40.784, del 9 de marzo de 1993

por el cual se reglamenta el Decreto 2149 de 1992

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales consagradas

en el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTICULO 1o. El Servicio nacional de Aprendizaje SENA, en desarrollo de su objeto y en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se refiere el numeral 6o. del artículo [3o.](#) del Decreto 2149 de 1992, realizará las siguientes actividades:

- a). El diseño, puesta en marcha y coordinación de programas de capacitación complementaria, recalificación, validación, certificación ocupacional y promoción del autoempleo de los trabajadores inscritos a los sistemas de información para el empleo, que así lo requieran;
- b). La conformación de programas de orientación ocupacional para los trabajadores que se inscriban a los mencionados sistemas;
- c). La recalificación y readaptación laboral de los servidores públicos inscritos en el Servicio de Adaptación Laboral en el sector público, de que trata el Decreto 2151 de 1992.



ARTICULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 8 de marzo de 1993

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo